



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 68/2016.

ACTORA: ROSINELA SANTOPIETRO
ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 68/2016.

ACTORA: ROSINELA SANTOPRIETO
ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: ISMAEL CAMACHO
HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a tres de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor con el oficio suscrito por el Secretario Técnico del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, identificado con la clave OPLEV/CG/CG/229/2016, recibido el veintinueve de abril en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual atiende el requerimiento formulado en la misma fecha y al efecto acompaña copia certificada de una cédula de notificación personal.

También se da cuenta con el estado procesal, de donde se advierte que a la fecha no se encuentra pendiente el desahogo de alguna diligencia.

En atención a la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política; 368, 369, 373 y 405 del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Recepción. Agréguese al expediente los documentos de cuenta para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Se tiene por cumplido el requerimiento efectuado por el suscrito Magistrado Instructor al Secretario Técnico del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante proveído de veintinueve de abril, exhibiendo al efecto la cédula de notificación personal de veinte de abril de dos mil dieciséis.

III. Domicilio procesal. Mediante acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, el Magistrado Presidente de este Tribunal, requirió a la actora para que en el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su notificación por estrados, designara domicilio procesal en esta ciudad de Xalapa, Veracruz; apercibida que



en caso de omisión, las notificaciones futuras le surtirían efectos en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Una vez concluido el término, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, certificó el incumplimiento al apercibimiento, por lo cual, las notificaciones se harán mediante los estrados.

IV. Admisión. En términos de los artículos 370, párrafo tercero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el medio de impugnación interpuesto por Rosinela Santoprieto Espinosa, por propio derecho en su carácter de aspirante a candidata independiente a diputada local por el distrito electoral 30, contra el acuerdo A102/OPLE/VER/CG/16-04-16, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el cual se declaró que la actora no obtuvo el derecho a ser registrada como candidata independiente, debido a que no cumplió con el porcentaje de respaldo ciudadano requerido.

V. Medios de prueba. La actora ofrece como medios de prueba la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana. Dichas probanzas son admisibles en términos de los artículos 359, párrafo primero y fracción IV, 360, primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Veracruz

VI. Cierre de instrucción y cita a sesión pública. Dado que el expediente se encuentra debidamente integrado, se estima agotada su sustanciación, y por tanto, se procede a elaborar el proyecto de resolución respectiva y conforme al artículo 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se cita a las partes a la sesión pública en la que se habrá de discutir, y en su caso, aprobar el proyecto respectivo.

Notifíquese; a las partes y demás interesados mediante los **estrados** y **página web** de este Tribunal Electoral, en conformidad con los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe de lo actuado.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ISMAEL CAMACHO HERRERA

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ